

Nuestras desventajas competitivas

El nuevo “acoso fiscal” - RG 5339 (AFIP)

Por **Hugo Carassai**

Edición 03 | Abr 23



Sistémica
Asesoramiento estratégico
y gestión para el desarrollo



Presentación

Hugo Carassai nos presenta una nueva desventaja competitiva surgida a partir de una resolución de la AFIP. Esta medida perjudica en particular a las empresas medianas exportadoras al impedirles por un lapso de 9 meses compensar saldos a favor con el pago de impuestos. Implica de hecho una expropiación, dado que los niveles de inflación existentes licuan estos activos empresariales.

Se trata de un golpe adicional a nuestros exportadores que tienen que trabajar con un tipo de cambio oficial que mantiene una brecha del 100% respecto a los valores paralelos y un sistema impositivo anti-exportador, recargado con la vuelta del impuesto sobre Ingresos Brutos.

Esperamos que el organismo recaudador y las autoridades pertinentes reaccionen y modifiquen esta situación y no le pongan más trabas a los sectores productivos que buscan llevar sus productos al mundo, y generar divisas para nuestra economía.

Federico Ignacio Poli
Director de Sistémica



Por Hugo Carassai

Asesor de empresas

Un nuevo capítulo del "acoso fiscal" a las empresas llevado adelante por el Gobierno se verifica con la Resolución General de AFIP 5339 (28 marzo 2023). Esta novedosa RG que impide hacer uso de un derecho justo y equitativo por un lapso, período durante el cual el Estado (AFIP) tendrá -suponen equivocadamente- más recaudación, con crédito gratis a tasa 0% con una inflación superlativa de 7% mensual.

Se trata de una una decisión absurda de las autoridades con un fin recaudatorio al prohibir realizar compensaciones de saldos a favor de los contribuyentes. De este modo, traslada en el tiempo un crédito de la industria o empresa que se "licua" con una inflación de cien puntos anuales.

Esta medida solo logra afectar la producción, y en algunos casos muy específico destruir exportaciones, que son las que generan divisas porque excluye a MiPymes (con certificado) pero "incluye" a muchas empresas medianas exportadoras. Por eso la consideramos como una nueva y reciente "desventaja competitiva" para Argentina.

Un nuevo impuesto en los hechos

El ingreso hay que generarlo (hacia adelante) y la distribución puede proyectarse al futuro, pero no puede afectarse la riqueza y los patrimonios (acumulación de capital) que ya pagaron sus impuestos. De otro modo se está destruyendo la capacidad de generar más beneficios y recaudación, donde además del activo fijo, el más importante es el de "evolución", ya que las unidades económicas no pueden girar y seguir produciendo, máxime en un momento en que no hay crédito.

Esto que acaba de "decidir la AFIP" es, al fin de cuentas, un nuevo impuesto, para lo cual no tiene facultades. Con la "argucia" de que hay contribuyentes con saldos a favor, que logran -con los procedimientos establecidos por el propio Organismo- tener un "certificado de exclusión", para así usar mecanismos de compensación, no podrán hacerlo por un lapso de nueve meses.



"Golpe" a las empresas medianas exportadoras

Esta RG 5339 significa un nuevo golpe sobre los planes de muchas empresas exportadoras medianas que han venido creciendo y desarrollándose en nuestro país, a pesar de todas las adversidades, con esfuerzo e inversiones realizadas a riesgo propio.

De este modo, se aumentan las dificultades de financiación y se encarecen los costos siendo difícil trasladar a precios esos rubros cuando se compite internacionalmente, porque hay otras compañías de países desarrollados, que no tienen nuestros problemas estructurales y que pueden fácilmente reemplazar las ventas locales que se pierden por estos sobrecostos.

Sabido es que para exportar hay una premisa básica en todo el mundo: no hay que exportar impuestos. Por eso el IVA es interno y se debe recuperar la parte de la facturación incorporada, cuando las mercaderías y productos van al exterior.

Las empresas "medianas" (locales) que no tienen espaldas financieras, ni son parte de multinacionales -que les asisten otras posibilidades internacionales cuando exportan- compiten en el mundo con empresas de mayor dimensión de otros países que reciben, en su origen, tratamiento adecuado y, en otros, promociones.

En este artículo no estamos abogando por beneficios adicionales para las empresas sino planteando que no se cercenen sus créditos: cobrar dentro de, quizás, nueve meses un crédito, significa recibir menos de la mitad, "bache" que deberá cubrirse con financiaciones caras -porque no hay crédito- o sumar pérdidas en los balances

	Disposiciones	Excepciones
Impuesto a las Ganancias	Suspende hasta el 31/12/2023 el art. 7° de la RG 2281. Los certificados de no retención (RG 830, art. 38) no serán válidos frente a las percepciones que la Dirección General de Aduanas efectúa en los despachos de importación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Importaciones efectuadas por Micro y Pequeñas empresas, con certificado "MIPyME" vigente. ● Importaciones por cuenta y orden del Estado Nacional.
	Las percepciones sufridas en virtud de la suspensión serán "impuesto ingresado" y podrán ser computadas en la DJ del período fiscal correspondiente	
	Estas percepciones no resultarán computables en la determinación de los anticipos del impuesto (RG 5211), tampoco a los efectos de la reducción de anticipos.	
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Suspende hasta el 31/12/2023 el 4° párrafo del art. 8° de la RG 2937. Durante dicho plazo, el contribuyente no podrá solicitar el certificado de exclusión dispuesto por la RG 2226.	<ul style="list-style-type: none"> ● Importaciones eximidas de impuestos nacionales por Ley 27.701.
	Las percepciones sufridas hasta el 31/12/2023 recién podrán ser computadas a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha del despacho de importación.	
Vigencia	Desde su publicación en el Boletín Oficial (29/03/2023) y hasta el 31/12/2023.	



Un sistema disparatado de intervencionismo estatal

Hay quienes han argumentado que algunos importadores (que no identifican) aprovechan para sobrestockerarse, con un dólar barato oficial (ya que "el real" vale casi el doble).

¿Qué burócrata, en el buen sentido del término, puede conocer la función de la producción de cada empresa y determinar si el monto importado de insumos es el correcto para el nivel de producción que esa unidad económica proyecta?

Peor aún, ¿quién tiene derecho a entrometerse en una decisión empresarial sobre cuánto stock debe mantenerse de insumos y de producción? Decisión que está determinada por un sinnúmero de variables, no solo las expectativas por la evolución del tipo de cambio, sino, también, por ejemplo, por nivel de precios de esos insumos. Todo esto es disparatado y surge a partir de un sistema de intervención estatal llevado al paroxismo.

Además, es claro que hay empresas que importan porque utilizan insumos que les permiten llegar a producir bienes que exportan, con saldo de divisas positivo. Entonces, con la RG 5339, exportarían menos. La AFIP estará reduciendo el ingreso de divisas, generando desempleo, y limando importantes conquistas de argentinos y empresas locales que crecieron exportando. ¿O es que no faltan divisas?

A modo de conclusión

Sería bueno que el Organismo recaudador revisase su criterio, ya que si las empresas buscan mecanismos jurídicos, como podría ser un "amparo" se encontrarán con otra limitación, ya que no les entregarán las S.I.R.A.s necesarias para acceder a importaciones de insumos.

Se sigue así con la mala práctica ya de no solo de gastar en exceso de lo recaudado, sino de "gastar a cuenta" de la futura recaudación. Esto genera un endeudamiento oculto a la vista, parte de la contabilidad creativa de los funcionarios de turno, que creen poder eludir a la realidad con pases mágicos.

Parece absurdo, y lo es, pero con el problema de la "sábana corta" no se aprende que hay que reducir el gasto improductivo del Estado -que genera emisión, presión impositiva e inflación- y no quitar recursos a las empresas, que son las que contribuyen al ingreso del fisco.

La partida doble (Lucca Pacioli – 1494) desde hace siglos, sigue siendo la misma: debe y haber. Si faltan recursos, hay que bajar gastos, no forzar situaciones que generan más desajustes.



Sistémica
Asesoramiento estratégico
y gestión para el desarrollo



Florida 375 2° PISO A
CABA, Argentina CP1005



contacto@spd.com.ar



spd.com.ar